

11 hectáreas 6,267 metros cuadrados y "SAN LEINOTO", de 3 hectáreas 8,214 metros cuadrados extensión superficial, ubicados en el distrito de Piñota, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales números 1576/73/AG y 3175/E, de fecha 9 de mayo de 1973 y 9 de noviembre de 1963, respectivamente; al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Elena Upiachihua Saavedra y Teodocia Hidalgo Ríos de Tello, los Títulos de Propiedad números 27008/RAAR-1641 y 17457/A, sobre los predios rústicos "SANTA ELENA" y "SAN LEINOTO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales números 0130-83/AG-DR-XIII-SM y 0134-83/AG-DR-XIII-SM, ambas de fecha 20 de mayo de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo N° 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de octubre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA ELENA", de 11 Hás. 6.267 m<sup>2</sup>. (once hectáreas y seis mil doscientos sesentisiete metros cuadrados) y "SAN LEINOTO", de 3 Hás. 8.214 m<sup>2</sup>. (tres hectáreas y ocho mil doscientos catorce metros cuadrados), ubicados en el distrito de Piñota, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN ELENA" y "SAN LEINOTO", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo haga valer conforme a ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 01160-83-AG/DGRAAR**

Lima, 19 de diciembre de 1983

**VISTOS:**

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SAN JUAN DE PLAYA", de 3 hectáreas 9,911 metros cuadrados, de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 2130, de fecha 19 de junio de 1961, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Manuel Gonzales Ochoa, el Título de Propiedad N° 14717-A, sobre el predio rústico "SAN JUAN DE PLAYA", con la extensión y ubicación antes señalada;

Que por Resolución Directoral N° 1467-82/AG-DR-XIII-SM, de fecha 14 de diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad del título de propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por dos posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de octubre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del título de propiedad del predio rústico denominado "SAN JUAN DE PLAYA", de 3 Hás. 9,911 m<sup>2</sup>. (tres hectáreas y nueve mil novecientos once metros cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°** — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "SAN JUAN DE PLAYA", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrados y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.